

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
 PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570
 Dir.: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
 Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 032-PS-GADMPS-2021

P=14449

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 18 de febrero del 2021

PARA:

SECRETARÍA

A UD DELEGO CONTINUAR
 CON EL TRAMITE

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° ~~011-A~~
GADMPS-2021, Mediante la cual se resuelve: Aprobar los Pliegos de
 Requerimientos y Especificaciones para Catálogo Electrónico,
 correspondientes a la contratación de los bienes detallados en el proceso
 precontractual **CE-001-GADPMS-2021**, para la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS**
PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD", solicitados por la Eco.
 ELA GERMANIA JARA, Directora Administrativa Financiera del GAD
 Municipal de Pablo Sexto.

22-FEB-2021

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea
 aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección Administrativa Financiera
- Proveeduría

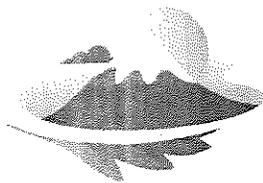
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA

15:32

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO





ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Farmaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

RESOLUCION No 011-A-GADMPS-2021

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que:** El Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

- Que:** El Art. 46 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.
- Que:** El inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.
- Que:** El artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El Lcdo. Edinson Cajas Guardalmacén General, mediante oficio N.-I5-BAM-2021, de fecha, 29 de enero de 2021, solicita al señor Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, que autorice la compra del listado de neumáticos.
- Que:** Con fecha 01 de febrero de 2021 el Lic. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GADCPS, mediante oficio N.- 030-AP-GADMPS-2021 da a conocer a la Eco. Ela Germania Jara el pliego de los neumáticos que existen en el catálogo electrónico de compras públicas, solicita la disponibilidad presupuestaria y de la misma manera solicita se haga conocer a la máxima autoridad para que autorice al departamento jurídico la elaboración de la resolución pertinente para continuar con el trámite de adquisición.
- Que:** La Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Ela Jara, a través de memorando N° I3 de fecha 11 de febrero de 2021, emite la certificación N.- 42, con el propósito de proceder con la Adquisición de Neumáticos para los Vehículos Y Maquinaria de La Entidad, disponiendo de la partida presupuestaria **Código: 3.5.6.7.3.08.I3 Denominada: REPUESTOS Y ACCESORIOS, con la cantidad de 6,452,99 INCLUIDO IVA.** Garantizando la existencia suficiente de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere, solicitando a su vez al señor Alcalde, disponga al Procurador Síndico elabore la resolución administrativa correspondiente.
- Que:** Se ha verificado que los bienes normalizados que se solicita contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y letra b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVO:

Art. I. Aprobar los Pliegos de Requerimientos y Especificaciones para Catálogo Electrónico, correspondientes a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractual CE-001-GADPMS-2021, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ENTIDAD", solicitados por la Eco. ELA GERMANIA JARA, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que sean



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

contratados por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, que se deducirá de la partida presupuestaria Código: **3.5.6.7.3.08.I3** Denominada: **Repuestos y Accesorios, con la cantidad 6.452,99 INCLUIDO IVA.**

- Art. 2.** Delegar al señor Lic. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución administrativa junto a todos los documentos que lo integran, así como una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo, quedando además delegadas las más amplias facultades para que el funcionario sea el responsable y pueda cumplir su cometido, objeto del presente instrumento.
- Art. 3.** Disponer se someta el proceso precontractual y contractual a los términos y condiciones establecido en los Convenios Marco respectivos, como al procedimiento legal establecido.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 18 de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo Gonzales

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

